Radicado No. 20113759

Popayán,18-03-2025

CARLOS ALBERTO MARTINEZ CALAMBA
Dirección: VE MEDIA LOMA_898587819
Celular: 3108205322
Cédula: 10756971
Contrato: 1692387
Producto: 898587819
Titular: **CARLOS ALBERTO MARTINEZ CALAMBAS**
Piendamó - Cauca

Asunto: Radicado 20113759. Notificación por aviso a tu solicitud del día 19 de febrero de 2025.

Estimado señor/a Carlos:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 20113759 expedido el día 07 de marzo de 2025,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 20113759 del 07 de marzo de 2025 en dos (02) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

- Correo electrónico pqrceo@ceoesp.com
- https://www.ceoesp.com.co/registro-de-pqrs
- Tu asistente virtual Olguita
- App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,

PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YMCC
Solicitud: 20113759

Una empresa PROMIGAS

CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P

No. DE SOLICITUD: 20113759
FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 19-02-2025 09:10
PETICIONARIO: CARLOS ALBERTO MARTINEZ CALAMBAS
CÉDULA: 10756971
PRODUCTO SERVICIO: 898587819
MUNICIPIO: PIENDAMÓ
DIRECCIÓN DEL PREDIO: VE MEDIA LOMA_898587819
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: VE MEDIA LOMA_898587819
TELÉFONO: 3108205322
CORREO ELECTRÓNICO: N/S

CAUSAL: _____

(●) FACTURACIÓN ( ) PRESTACIÓN ( ) INSTALACIÓN ( ) SOLICITUD

ANEXOS:

(●) NO ( ) SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: cliente realiza reclamo por el consumo facturado en el periodo de febrero de 2025

FECHA DE RESPUESTA: 07-03-2025

DECISIÓN: En atención a su solicitud relacionada con la inconformidad por el consumo facturado en el periodo de febrero de 2025, nos permitimos informar que se realiza el cobro de 49 kWh que se obtienen de la diferencia de lecturas 1020 del 06-02-2025 y 971 del 08-01-2025, adicionalmente se facturan cargos por consumo recuperado de los periodos de julio hasta diciembre de 2024 puesto que no se facturaron las unidades correspondientes a cada uno, por lo tanto, se retiran los consumos recuperados de julio y agosto; se realiza el cobro de consumo recuperado de 41 kWh en agosto, 41 kWh en septiembre, 41 kWh en octubre, 39 kWh en noviembre y 39 kWh en diciembre.

Lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 150 de la ley 142 de 1994.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Una empresa PROMIGAS

Funcionario responsable:

FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____

El Notificado:
_____

HUGO ALEXIS NIETO GUACA
Asesor Experiencia de Cliente

Cédula de ciudadanía: _____

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.